

PREGUNTAS FRECUENTES ESUAVET | DISPENSADORES

*Nota: este documento y demás documentación de interés (listados de medicamentos y manuales) se encuentran disponibles en: <https://www.resistenciaantibioticos.es/es/lineas-de-accion/vigilancia/esvac>

CONTENIDO:

- **ESUAVET: Qué es y quién tiene que declarar.**
- **Periodos de declaración**
- **Medicamentos a declarar**
- **Dispensación fraccionada**
- **Declaración manual / vía Excel**
- **Declaración por especies**
- **Declaración de botiquín veterinario**
- **Declaración de premezclas**
- **Administración de usuarios**
- **Otras plataformas**

ESUAVET: Qué es y quién tiene que declarar

ESUAVET es la declaración anual de **dispensaciones** de medicamentos antimicrobianos destinados a uso en animales en España. La declaración ESUAVET la realizan las entidades con **actividad minorista**: las entidades ganaderas, comerciales detallistas y farmacias. Los movimientos a declarar incluyen las dispensaciones a consumidor final, ganadero, clínica veterinaria, veterinario, integradoras y fábricas de piensos, incluyendo el botiquín veterinario.

Periodos de declaración

- **¿Cuándo es el primer y último día para presentar la declaración ESUAVET?**

El período de declaración en ESUAVET para este año, permanecerá abierto **del 6 de febrero hasta el 17 de abril de 2026**.

- **¿Se puede declarar mensualmente o diariamente en lugar de anualmente?**

No, la declaración ESUAVET es anual.

Medicamentos a declarar

- ¿Solo hay que declarar las ventas con receta?**

No. La declaración de ventas (número de envases dispensados) de medicamentos antimicrobianos (humano y veterinario) para uso en animales hay que hacerla sobre:

- Medicamentos antimicrobianos con receta veterinaria dispensados al consumidor final (dueño de animales, ganadero...)
- Ventas a veterinarios y centros veterinarios (botiquín veterinario) y fábricas de piensos.

- ¿Dónde ver los nuevos productos introducidos dentro de la nueva ley?**

Puede consultar un listado completo de los medicamentos objeto de declaración en los archivos Excel disponibles en la sección documentos de interés: <https://www.resistenciaantibioticos.es/es/lineas-de-accion/vigilancia/esvac>

- Listado a nivel medicamento (1) *Consultar Anexo para enlace de medicamentos
- Listado a nivel código nacional: (2) *Consultar Anexo para enlace de medicamentos

- ¿Un antiséptico hay que declararlo, aunque no tenga receta?**

No. No hay que declararlos. Hay que declarar las dispensaciones de los medicamentos recogidos en el listado de medicamentos: *puntos (3) y (4) del Anexo.

- Este año, ¿hay que declarar también antiinfecciosos, antiinflamatorios, antidiarreicos? ¿Los sprays y gotas óticas deben ser declarados?**

Sí, estos grupos de antimicrobianos entran dentro de la declaración ESUAVET y desde 2023 hay que declarar las dispensaciones de los medicamentos recogidos en el listado de medicamentos: (1) y (2) del Anexo. Ejemplos: Acolan o Gentaoral polvo para administración en agua de bebida.

*Consultar punto 3 del Anexo (Referencias).

- **¿Los sprays y gotas óticas deben ser declarados?**
Sí. Estos medicamentos antimicrobianos entran dentro de la cartera de medicamentos antimicrobianos a declarar.
- **En cuanto a productos para enfermedades cardíacas (banacep, prilben, vetmedin...) y productos como el imizol, ¿deben declararse?** En relación a los productos para tratar enfermedades cardíacas, como los que contienen benazepril como principio activo y codigó ATCvet (QC09 - AGENTES QUE ACTÚAN SOBRE EL SISTEMA RENINA-ANGIOTENSINA). No hay que incluirlos en la declaración, ya que no pertenecen al grupo de medicamentos recogidos por la nueva legislación. En el caso de imizol, con código de clasificación ATCvet:QP51-Antiprotprotozooarios), sí hay que declararlos. Desde 2023 hay que declarar las dispensaciones de los medicamentos disponibles en la sección documentos de interés de ESUAVET: <https://www.resistenciaantibioticos.es/es/lineas-de-accion/vigilancia/esvac>
 - Listado a nivel medicamento (1) *Consultar Anexo para enlace de medicamentos
 - Listado a nivel código nacional: (2) *Consultar Anexo para enlace de medicamentos

Dispensación fraccionada

Información importante sobre la dispensación fraccionada:

Recordamos que la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS) tiene las competencias para autorizar los formatos destinados a la dispensación fraccionada de medicamentos veterinarios, tal y como establece el artículo 21.2 del Real Decreto 1157/2021, de 28 de diciembre, y establece las condiciones en las que se podrán solicitar y autorizar los formatos destinados a la dispensación fraccionada de los medicamentos veterinarios, garantizando la identificación y la información del medicamento. Se puede consultar la nota informativa Procedimiento de autorización de formatos para dispensación fraccionada en medicamentos veterinarios | Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (aemps.gob.es):
<https://www.aemps.gob.es/industria-farmaceutica/etiquetado-y-prospectos/procedimiento-de-autorizacion-de-formatos-para-dispensacion-fraccionada-en-medicamentos-veterinarios/>

De esta forma y tras la autorización de la AEMPS, se publica en la base de datos de CIMAvet una relación actualizada de los únicos medicamentos veterinarios que sí están autorizados para dispensación fraccionada.

¿Cómo hacer la búsqueda?

1. Pinche en link de CIMAvet:
(<https://cimavet.aemps.es/cimavet/publico/buscadoravanzado.html>).
2. En buscador avanzado, seleccionar el recuadro (Sí) en la sección de dispensación fraccionada.
3. Una vez seleccionado el recuadro anterior, seleccionar el botón "Buscar".
4. Finalmente, obtendrá la relación actualizada de los medicamentos autorizados por la AEMPS para dispensación fraccionada.

- **¿Los envases con código nacional no autorizados para dispensación fraccionada no se pueden abrir?**

No. Los medicamentos no autorizados para dispensación fraccionada por la AEMPS no podrán abrirse para su dispensación y únicamente se podrá vender el envase completo.

Declaración manual / vía Excel

- **¿En el Excel, cómo incluir la especie en caso de recetas excepcionales?**

En la declaración vía Excel, en el campo especie de la plantilla hay que seleccionar una de las opciones del desplegable. Independientemente de si se trata de una de las especies de destino del medicamento o una especie extraordinaria.

A partir del Código Nacional la AEMPS puede saber si se trata de una especie excepcional sin necesidad de que el dispensador lo indique expresamente en la plantilla.

- **¿Exportar datos cargados se debe hacer "antes" o "después" de haber enviado la declaración?**

El botón “Exportar datos cargados” solo estará disponible una vez finalizada y enviada la declaración. La funcionalidad de este botón es descargar un archivo Excel de la declaración presentada.

- **En la especie del Excel vienen todas las especies, ¿verdad?**

Si, aparecen todas las especies de destino.

- **¿Al enviar el Excel podemos ver cómo ha quedado antes de confirmar?**

Los pasos para realizar la declaración vía Excel son los siguientes:

- En la página inicial de ESUAVET, clicar en el botón "Declaración vía Excel"
- Clicar en el botón "Descargar plantilla Excel". Se descargará una plantilla Excel vacía a la carpeta de descargas de su ordenador.
- Rellenar la plantilla introduciendo los campos indicados y guardar los cambios hechos en la plantilla.
- Subir la plantilla al espacio habilitado (arrastrando el archivo o explorando en sus documentos).

- **Si envías dos veces el Excel, ¿se suma o se "machaca"?**

Una vez que subes el Excel y clicas en "Enviar declaración" no podrás volver a subir ningún otro Excel. En caso de que hayas cometido un error, puede escribir a esuavet@aemps.es.

- **¿Cómo nos descargamos el Excel desde el manual, lo cruzamos con el nuestro y lo exportamos igual que el que mostráis? ¿Es posible que al incluir el Código Nacional salga directamente el nombre para su verificación?**

Puede consultar un listado completo de los medicamentos objeto de declaración en los archivos Excel disponibles en la sección documentos de interés: <https://www.resistenciaantibioticos.es/es/lineas-de-accion/vigilancia/esvac>

- Listado a nivel medicamento (1) *Consultar Anexo para enlace de medicamentos
- Listado a nivel código nacional: (2) *Consultar Anexo para enlace de medicamentos

- **¿Para subir la declaración en Excel, solo se deben completar los campos que aparecen en la opción de plantilla en blanco?**

Sí, los campos de la plantilla son: Código Nacional, Tipo de Medicamento (Veterinario/Humano), Especie y Número de Salidas (número de envases dispensados).

- **¿Cómo se busca en la declaración manual por nombre del medicamento si no hay una lupa?**

En la declaración manual existe la opción de buscar un medicamento filtrando de diferentes maneras: por nombre del medicamento, código nacional, número de registro y/o nombre de laboratorio.

Declaración por especies

- **En la comunicación de años anteriores no era necesario incluir la especie, ¿esto supone revisar una a una todas las recetas para incluirlo? ¿Cómo puedo resolverlo si el dato de la especie no lo tengo automático en todas las dispensaciones?**
Desde el año 2023 es obligatorio la declaración por especies. En caso de no tener registrada la especie de destino de una dispensación, se permitirá hacer una estimación.
- **¿Cómo se declaran los medicamentos cuyo uso va a ser para varias especies distintas?**

En el caso de la declaración manual, al clicar en una presentación aparece el listado con todas las especies de destino de esa presentación y una sección para añadir especie extraordinaria en caso de prescripción excepcional.

En el caso de la declaración vía Excel, se deberá incluir una fila por cada especie para la que se ha dispensado ese medicamento, incluimos a continuación un ejemplo:

COD_NACION	ORIGEN_MEDICAMENTO	ESPECIE	NRO_SALIDAS
586209	Uso Veterinario	Bovino	134
586209	Uso Veterinario	Caprino	45
586209	Uso Veterinario	Porcino	56
586209	Uso Veterinario	Potros	12

En este ejemplo, la presentación "APSALIQ COLISTINA 3.000.000 UI/ml SOLUCION PARA ADMINISTRACION EN AGUA DE BEBIDA Y LECHE PARA PORCINO, BOVINO, OVINO, POLLOS Y PAVOS, Frasco de 5 litros"

con código nacional 586209, se ha dispensado para las especies de destino Bovino, Caprino, Porcino y para Potros como dispensación excepcional.

Declaración de botiquín veterinario

- ¿Se declaran los antimicrobianos que se comercializan a los veterinarios? ¿Los medicamentos que van a botiquín veterinario se declaran?**

Se declaran todos los medicamentos que se dispensan, incluidos aquellos que se dispensan sin receta a veterinarios para el ejercicio de su actividad clínica.

- ¿Cómo se declaran las ventas a botiquín veterinario si no se sabe a qué especie de destino va? ¿Cómo se declara la especie cuando el producto va a un botiquín veterinario?**

La declaración de todas las dispensaciones es conjunta, no se separa la declaración por ser de botiquín veterinario. En el caso de ser una dispensación sin receta y no saber la especie de destino, ésta se estimará en base a las especies indicadas en la ficha técnica.

- ¿Cómo comunicar a qué especie va destinado un medicamento cuando se factura a una ADSG?**

En el caso de ser una dispensación sin receta y no saber la especie de destino, ésta se estimará en base a las especies indicadas en la ficha técnica.

- ¿La no inclusión de las dispensaciones de antibióticos por parte de los veterinarios en el análisis del PRAN genera un sesgo en los datos?**

Todo lo que usan los veterinarios en su práctica clínica ha sido previamente adquirido en una comercial detallista, es por ello que ese dato se obtiene con las declaraciones de la dispensación de las entidades minoristas.

- ¿Si vendemos directamente a clínicas veterinarias, debemos hacer una declaración? ¿En este caso, se pondría "nada que declarar"? ¿Si solo se vende a veterinarios, se debe hacer alguna declaración, aunque no haya nada que declarar?**

Se declaran todos los medicamentos que se dispensan, incluidos aquellos que se dispensan sin receta a veterinarios para el ejercicio de su actividad clínica. La declaración de todas las dispensaciones es conjunta, no se separa la declaración por ser ventas con o sin receta.

- **¿Si no declaramos las ventas a clínicas veterinarias y los veterinarios no hacen ESUAVET, cómo se maneja eso?**

Todo lo que usan los veterinarios en su práctica clínica ha sido previamente adquirido en una comercial detallista, es por ello que ese dato se obtiene con las declaraciones de la dispensación de las entidades minoristas. ESUAVET no recoge datos de prescripciones.

Declaración de premezclas

- **Las premezclas servidas por una comercial a una fábrica de piensos, ¿hay que declararlas? ¿Y a fábricas de autoconsumo?**

Sí, se declaran todas las ventas/dispensaciones que realice la comercial detallista, incluidas todas las premezclas. Estas ventas se declaran por unidades completas de paquetes dispensados.

- **¿La declaración es en el uso al ganadero final o la realiza quien vende a la fábrica de piensos?**

Las fábricas de piensos no declaran a ESUAVET. Se declaran todas las ventas/dispensaciones que realice la comercial detallista, incluidas todas las premezclas a fábricas de piensos y fábricas de autoconsumo. Estas ventas se declaran por unidades completas de paquetes dispensados.

- **¿Las premezclas incluidas en el pienso al ganadero también se deben declarar?**

Sí, siempre que la venta sea de la premezcla, que irá destinada a la elaboración de piensos medicamentosos. Las ventas de piensos medicamentosos por las fábricas de piensos no se declaran en ESUAVET.

- **¿En las premezclas también hay que declarar especies?**

Sí, todas las ventas/dispensaciones se declaran por especie de destino. En el caso de desconocer la especie de destino, ésta se estimará en base a las especies indicadas en la ficha técnica.

- **¿Cómo se declara la especie de destino de las premezclas cuando se venden a fabricantes de pienso y no se conoce la especie de destino?**

Al estar frente a una dispensación sin receta y no saber la especie de destino, ésta se estimará en base a las especies indicadas en la ficha técnica (salen por defecto en la declaración manual de ESUAVET).

- **¿En las premezclas están incluidos los piensos complementarios con antibióticos que se venden con receta?**
No, los piensos medicamentosos no se declaran en ESUAVET, únicamente se declaran las ventas/dispensaciones de las premezclas. Las ventas de piensos medicamentosos por las fábricas de piensos no se declaran en ESUAVET.
- **¿Si subimos premezclas a una fábrica de piensos que también subirá la declaración, los consumos pueden duplicarse, triplicarse o más?**
Las fábricas de piensos no declaran en ESUAVET. En ESUAVET se declaran todas las ventas/dispensaciones que realice la comercial detallista, incluidas todas las premezclas. Por tanto, ESUAVET no recoge datos de ventas de piensos medicamentosos dispensados por las fábricas de pienso.
- **¿Cómo se declara el tema de premezclas que van con hoja de pedido en lugar de receta?**
Se declaran todas las ventas/dispensaciones que realice la comercial detallista, incluidas todas las premezclas. Estas ventas se declaran por unidades completas de paquetes dispensados. Al estar frente a una dispensación sin receta y no saber la especie de destino, ésta se estimará en base a las especies indicadas en la ficha técnica.
- **¿En la salida de premezclas, las unidades son en kilogramos de premezcla?**
No, las ventas de las premezclas se declaran por unidades completas de paquetes dispensados, nunca en kilogramos.
- **¿Si no vendemos paquetes completos de premezclas a los ganaderos, cómo se declaran?**
Las ventas de las premezclas se declaran por unidades completas de paquetes dispensados. En España, únicamente se puede fraccionar la dispensación de medicamentos que sí están autorizados para ello por la AEMPS (ver sección dispensación fraccionada).

Gestión de usuarios

- **¿El usuario y contraseña que ya tenemos sigue funcionando o hay que cambiarlo?**

La aplicación ESUAVET mantiene todos los usuarios registrados previamente, no es necesario crear un usuario nuevo.

- **¿Cómo recuperar el usuario y contraseña perdidos?**

1. Acceder a la plataforma de gestión de usuarios de la AEMPS: <https://sinaem.aemps.es/registroaemps/Pages/acceso.aspx>
2. Clicar en "Restablecer contraseña" e introducir email.
3. Si aun así tiene problemas, puede ponerse en contacto con esuavet@aemps.es

- **¿En caso de problemas con el usuario, se debe crear un nuevo usuario para la declaración?**

No, en caso de olvido de contraseña, puede seguir los pasos de la pregunta anterior. Para otro tipo de problemas puede ponerse en contacto con esuavet@aemps.es

- **¿En caso de ser una integradora, se debe declarar por granja según el REGA o como integradora en general para todas las granjas?**

No, las integradoras no declaran en ESUAVET ya que no realizan actividad dispensadora.

- **¿Se deben sumar las cantidades de varios almacenes minoristas para la declaración? ¿Una misma razón social con varias oficinas de dispensación requiere una o varias declaraciones? ¿Debemos hacer una declaración por centro dispensador o por razón social?**

Se debe declarar individualmente por centro, no por razón social.

En el caso de tener más de un centro con un mismo CIF, se darán de alta como entidades diferentes con el mismo NIF en la plataforma de registro AEMPS: (<https://sinaem.aemps.es/registroaemps/Pages/acceso.aspx>) y se hará una declaración por cada uno de ellos. Es posible que un mismo usuario tenga acceso a hacer la declaración de todos los centros, asignando los permisos correspondientes (consultar el manual de usuario: https://www.resistenciaantibioticos.es/sites/default/files/gestion_usuarios_esvac.pdf).

Por tanto, se deben dar de alta cada uno de los centros y hacer tantas declaraciones como entidades haya.

Otras plataformas:

- ¿En el Prescrivet hay productos que aparecen con la misma presentación y con códigos diferentes?**

La Plataforma de Prescripción Veterinaria PRESCRIVET se basa en la generación de recetas en formato electrónico especialmente diseñada para el veterinario. Los medicamentos veterinarios que aparecen en PRESCRIVET son todos los autorizados por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS). De esta forma, todo medicamento veterinario tiene un código de registro único en el territorio nacional asignado en el registro de medicamentos veterinarios.

- ¿También aparecen actualizados en CIMAVET?**

La aplicación ESUAVET está conectado a CIMAVET y el listado de medicamentos a declarar se actualiza automáticamente si hay nuevos medicamentos antimicrobianos a declarar. El listado actualizado de medicamentos a declarar se puede consultar y descargar en la aplicación web ESUAVET:

Medicamentos:					
Número de Registro	Nombre	Laboratorio	Forma Farmacéutica	ATCvet	
1885 ESP	ACOLAN	INDUSTRIAL VETERINARIA, S.A.	POLVO PARA ADMINISTRACIÓN EN AGUA DE BEBIDA	Q407HA10	
2771 ESP	ACTONIV 50 mg/ml SUSPENSIÓN INYECTABLE PARA PORCINO Y BOVINO	LABORATORIOS SYVA, S.A.U.	SUSPENSIÓN INYECTABLE	Q1010000	
3077 ESP	ACOLAN 750 mg/g	HUVERPHARMA, S.A.	PREMEZCLA MEDICAMENTOSA	Q1114000	
1401 ESP	ADGOVIN 100	ZOETIS SPAIN, S.L.	SOLUCIÓN INYECTABLE	Q101H002	
1077 ESP	AEROPAR	DIVASA FARMACEUT. S.A.	SUSPENSIÓN PARA PULVERIZACIÓN CUTÁNEA	Q209HA02	
● BU2024044010	AVULBEN 40,5 mg/g POLVO ORAL PARA CERDOS	ECO ANIMAL HEALTH EUROPE LIMITED	POLVO ORAL	Q201FA	
● BU2024044001	AVULBEN 40,5 mg/g PREMEZCLA MEDICAMENTOSA PARA CERDOS	ECO ANIMAL HEALTH EUROPE LIMITED	PREMEZCLA MEDICAMENTOSA	Q201FA	
● BU2024044009	AVULBEN 125 mg/g GRANULADO PARA ADMINISTRACIÓN EN AGUA DE BEBIDA PARA CERDOS (40 g)	ECO ANIMAL HEALTH EUROPE LIMITED	GRANULADO PARA ADMINISTRACIÓN EN AGUA DE BEBIDA	Q201FA	
BU2024044010	AVULBEN 125 mg/g GRANULADO PARA ADMINISTRACIÓN EN AGUA DE BEBIDA PARA POLLOS Y PAVOS	ECO ANIMAL HEALTH EUROPE LIMITED	GRANULADO PARA ADMINISTRACIÓN EN AGUA DE BEBIDA	Q201FA	
BU2024044010	AVULBEN 15 mg/g GRANULADO PARA USO EN AGUA DE BEBIDA PARA FASANES	ECO ANIMAL HEALTH EUROPE LIMITED	GRANULADO PARA ADMINISTRACIÓN EN AGUA DE BEBIDA	Q201FA	
1318 ESP	ALAM-ON AEROSOL	NORBROTH LABORATORIES (IRELAND) LIMITED	PULVERIZACIÓN CUTÁNEA	Q209HA03	
1319 ESP	ALAM-ON LA 300	NORBROTH LABORATORIES (IRELAND) LIMITED	SOLUCIÓN INYECTABLE	Q201HA00	
1201 ESP	ALBROTC	HUVERPHARMA, S.A.	SOLUCIÓN INTRAMAMARIA	Q151RF03	
903 ESP	ALSR 1,2% SOLUCIÓN INYECTABLE	LABORATORIOS DR. ESTEVE, S.A.	SOLUCIÓN INYECTABLE	Q201H000	
978 ESP	ALSR 200 mg COMPRIMIDOS	ECUPHAR VETERINARIA S.L.U.	COMPRIMIDO	Q201HA02	

Mostrando 1 a 15 de 954 registros

Primero | Anterior | Página [1] de 84 | Siguiente | Último

Descargar Excel

Anexo: Referencias

- (1) Listado de medicamentos:
https://www.resistenciaantibioticos.es/sites/default/files/listado_de_medicamentos_esvac.xlsx
 - (2) Listado de medicamentos ESUAVET (código nacional):
https://www.resistenciaantibioticos.es/sites/default/files/listado_de_medicamentos_esvac_codigo_nacional.xlsx
- *Ambos documentos se encuentran disponibles en la sección de documentos de interés de ESUAVET: <https://www.resistenciaantibioticos.es/es/lineas-de-accion/vigilancia/esvac>
- (3) Estos antimicrobianos se incluyen en el artículo 3 del REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2021/578 DE LA COMISIÓN de 29 de enero de 2021 por el que se completa el Reglamento (UE) 2019/6 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos para la recogida de datos sobre el volumen de ventas y sobre el uso de medicamentos antimicrobianos en animales. Artículo 3 Medicamentos antimicrobianos sobre cuyo uso se recogerán datos y se comunicarán a la Agencia: los Estados miembros recogerán datos sobre el uso en animales de los medicamentos antimicrobianos enumerados en el punto 3 del anexo y comunicarán dichos datos a la Agencia.
 - (4) Estos grupos de antimicrobianos se incluyen en el artículo 4 del REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2021/578 DE LA COMISIÓN de 29 de enero de 2021 por el que se completa el Reglamento (UE) 2019/6 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos para la recogida de datos sobre el volumen de ventas y sobre el uso de medicamentos antimicrobianos en animales. Artículo 4 Medicamentos antimicrobianos sobre cuyo uso podrán recogerse datos y comunicarse a la Agencia: Los Estados miembros podrán recoger datos sobre el uso en animales de los medicamentos antimicrobianos enumerados en el punto 4 del anexo y comunicar dichos datos a la Agencia.
Ejemplo: MOMETAMAX ULTRA GOTAS OTICAS EN SUSPENSION PARA PERROS